



**Federación Médica Colombiana**  
**Miembro de la Asociación Médica Mundial**

Bogotá, 24 de mayo de 2010

Sres.  
COMISION NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS  
Secretaría Técnica  
CIUDAD

**Ref. Derecho de Petición de Información de Precios de Medicamentos Circular 03/2010**

Los abajo firmantes, en representación de la Federación Médica Colombiana, El Colegio Médico de Cundinamarca y el Semanario Electrónico "Boletín del Consumidor de Medicamentos", haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos:

1. Se tome en cuenta que el Artículo 4° de la Circular 02 del 22 de abril de 2010 ordena la **publicación de "precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento"** y esta decisión ratifica lo ordenado por la Ley 100 de 1.993 en el parágrafo único del Artículo 245, el Decreto 413 de 1994, la Circular No.5 de 2002 de la CNPM en su punto 7, la Circular única de 2003 en su punto 6.2 y la Circular 04 de 2006 en su Capítulo VII (Régimen de Reportes),
2. Se tome en cuenta también que la Circular 03 de 2010 la Circular 03 de 2010, por medio de la cual se pasan 925 medicamentos a régimen de libertad regulada de precios, establece que **mientras se definen los precios de referencia, se mantendrá el precio del último trimestre reportado y los incrementos no sobrepasarán el Índice de Precios al Productor (IPP).**

Y como consecuencia de lo anterior, SOLICITAMOS SE NOS ENTREGUE PARA SU DIFUSIÓN PÚBLICA:

1. El listado de **"precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento"** del Año 2009, de **TODOS** los productos reportados,
2. O, en su defecto, el listado de **"precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento"** del Año 2009, de los productos incluidos en la Circular 03 de 2010.

Aclaremos que con esta petición no se vulnera ningún derecho fundamental, ni la confidencialidad, ya que solamente por disposición legal expresamente se listan los documentos e información sometida a reserva y lo que se esta solicitando no se encuentra sometida a tal limitación.

Recibiremos contestación en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218 y 219, teléfono 8050073 de la ciudad de Bogotá DC.

Atentamente,

Dr. Sergio Isaza Villa  
C.C. No. 19.145.720  
Federación Médica Colombiana  
Presidente

Dr. Sergio Robledo Riaga  
C.C. No. 19.480.671  
Colegio Médico de Cundinamarca  
Presidente